



**CONTRATO DE EJECUCION
LICITACION PROYECTO "MEJORAMIENTO COMPLEJO PARADOR BAHIA AZUL,
COMUNA DE PRIMAVERA"**

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRATISTA:

Nombre : **JUAN CARLOS CALISTO REHBEIN**
R.U.T. : 14.584.236-0
Domicilio : Pedro Sarmiento de Gamboa 0227
Comuna : Porvenir

INDIVIDUALIZACIÓN DEL MANDANTE:

Nombre : **IL. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**
R.U.T. : 69.251.300-2
Domicilio : Arturo Prat 191
Comuna : Primavera
Representante Legal : Ricardo Olea Celsi
R.U.T. : 4.733.943-K

En Cerro Sombrero, a 21 de Agosto de 2012, entre las partes antes individualizadas, se suscribe el presente Contrato de Ejecución para cuyo efecto las partes convienen denominarse respectivamente, Contratista y Municipio o Municipalidad, respectivamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Por Decreto Alcaldicio número 561 de fecha 06 de Agosto de 2012, La Municipalidad acepta la oferta del Contratista JUAN CARLOS CALISTO REHBEIN para la ejecución de la licitación pública N°3866-45-LP12 "MEJORAMIENTO COMPLEJO PARADOR BAHÍA AZUL, COMUNA DE PRIMAVERA".

SEGUNDO: NORMAS Y DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. El contratista ejecutará los trabajos encargados, en base a las siguientes normas y documentos, que forman parte del presente contrato:

- Especificaciones Técnicas.
- Bases Administrativas.
- Anexos y documentación adjuntados por el contratista al momento de ofertar.
- Legislación laboral vigente.
- OGUC.

TERCERO: MODALIDAD CONTRACTUAL. TERCERO.UNO.- El presente contrato, se efectúa bajo la modalidad de **suma alzada**, entendiéndose que el contratista se obliga a realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la Licitación. **TERCERO.DOS.-** En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de la Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución.-

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CUARTO.UNO.- El Contratista asume desde ya que todos los gastos en que deba incurrir para obtener la calidad



solicitada serán costeados por el y será su responsabilidad financiarlos.

CUARTO.DOS.- Se entiende que las partidas indicados en el presupuesto de adjudicación del Proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y de carácter informativo, utilizados para los efectos de medición de avance de ejecución y determinación de estados de pago, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por el contratista, el que se obliga a cumplir lo especificado en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y Planos.

CUARTO.TRES.- El contratista se obliga a efectuar por su cuenta un completo despeje del área utilizada para los trabajos, una vez concluidos éstos, retirando escombros, residuos y todo material sobrante que no quede incorporado a la obra producto de este contrato.-

QUINTO: PRECIO. QUINTO.UNO.- Al Contratista se le pagará por la ejecución del Proyecto licitado y contratado, la suma **\$49.794.001.- EXENTO DE IMPUESTOS.** (cuarenta y nueve millones, setecientos noventa y cuatro mil, un pesos). Dicho monto se pagará de acuerdo a la programación financiera que presente el Contratista.

QUINTO.DOS.- El financiamiento del Proyecto será con fondos dispuestos por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

QUINTO.TRES.- En caso que el Contratista celebre contrato de Factoring deberá notificar mediante carta u oficio dirigida a la Unidad de Secplan de la II. Municipalidad de Primavera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de celebrado el respectivo contrato.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCION. SEXTO.UNO.- El plazo de ejecución del Proyecto será de **80 días corridos** a contar de la Entrega Oficial de Terreno. **SEXTO.DOS.-**

El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato el contratista presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. La solicitud de ampliación de plazo será por una sola vez, y en caso de atraso se ejecutará la multa establecida en la Cláusula Séptima del presente contrato. **SEXTO.TRES.-** Se

entiende como causa justificada de un aumento del plazo pactado, problemas generados por el clima y atrasos producidos por la propia Municipalidad.

SEXTO.CUATRO.- Los atrasos producidos por falta de previsión, mala ejecución o desorganización del contratista no justifican aumento del plazo contractual.-

SEPTIMO: MULTA POR ATRASOS. SEPTIMO.UNO.- La Municipalidad podrá aplicar administrativamente y unilateralmente, sin ulterior recurso, una multa por cada día de retraso en que incurra el contratista; se aplicará una multa equivalente a 2 UF (Unidades de Fomento) por cada día de retraso. El valor de la UF será el correspondiente al mes de comienzo de la Obra. **SEPTIMO.DOS.-** El monto por concepto de multa será descontado directamente por la Municipalidad, de los Estados de Pago.-

OCTAVO: ANTICIPOS. El presente proyecto no contempla anticipo de ninguna naturaleza.-

NOVENO: INSPECTOR TECNICO Y ESTADOS DE PAGO. NOVENO.UNO.- La Municipalidad, designará a la funcionaria municipal encargada de la Oficina de Planificación para la supervisar el cumplimiento del Contrato, la cual contará con



el apoyo de un Asesor para la Inspección Técnica (AITO) contratado por el Municipio para las funciones de Inspección y Supervisión y Ejecución del proyecto. Este visará los Estados de Pago y Facturas para su pago, entre otras facultades. **NOVENO.DOS.-** Los estados de pago deberán remitirse a más tardar el 10 de cada mes junto con la siguiente documentación: 1) Factura a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT N° 69.251.300-2. 2) Resumen de estado de pago, con firma del inspector técnico y timbre de la unidad técnica con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes. 3) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de 30 días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

DECIMO: RECEPCION PROVISORIA Y BOLETA DE GARANTÍA. DECIMO.UNO.- La **Recepción Provisoria** de los trabajos se efectuará al momento de entregar en su totalidad las obras del proyecto. En caso de existir observaciones, la fecha de recepción se extenderá hasta el día que El contratista las solucione.

DECIMO.DOS.- Luego de realizada la Recepción Provisoria, el contratista deberá presentar una **Boleta Bancaria de Garantía** por "**Buena Ejecución de la Obra**", por un monto equivalente a un cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a 30 días después de la fecha establecida para la Recepción Definitiva de la Obras.

DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. DECIMO PRIMERO.UNO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato en forma unilateral y de pleno derecho por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento por parte del contratista de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de la Municipalidad.
- b. Insolvencia económica por parte del Contratista.
- c. Falta de idoneidad en sus acciones relacionadas con el proyecto.

DECIMO SEGUNDO.- Para los efectos de una liquidación del contrato, se procederá a medir las cantidades de partidas ejecutadas y que no tengan observaciones respecto a su calidad de ejecución. **DECIMO SEGUNDO.UNO.-** Todo gasto adicional debido a la liquidación anticipada será de cargo del contratista si ésta es la causante de dicha liquidación anticipada.-

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. DECIMO TERCERO.UNO.- Queda prohibido subcontratar, ceder o transferir los derechos que emanen del presente contrato.-

DECIMO CUARTO: DOMICILIO Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cerro Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Porvenir.-



DECIMO QUINTO: PERSONERIA: La personería de don RICARDO OLEA CELSI para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Primavera, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha tres de Diciembre del dos mil ocho, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.-

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del contratista y dos en la Municipalidad.-



JUAN CARLOS CALISTO REHBEIN
CONTRATISTA




RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA